RESOLUCIÓN No. SJ-177-2023
(12 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2023"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, son autoridades de tránsito.

Que en este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, Institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.
Por su parte el artículo 5º se dispuso que:

> *"Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada 1 de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción…"*

De igual manera en el parágrafo dos y del artículo 110 de la ley 769 de 2002, establece que es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público igualmente el artículo 111 C.N.T establece la prelación de las señales de tránsito así:

> *ARTÍCULO 111 PRELACIÓN DE LAS SEÑALES La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:*
> *Señalizaciones emitidas por los agentes de tránsito*
> *Señales transitorias*
> *Semáforos*
> *Señales verticales*
> *Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.*

Artículo 115 REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional. PARAGRÁFO 1º cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para el adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contengan las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Que la Secretaría de tránsito y transporte tiene entre sus principales funciones las siguientes: planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas programas y acciones de la administración municipal en materia de tránsito y transporte preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el alcalde ejecutar los programas y campañas que se deben aplicar de acuerdo con las políticas de administración en materia de tránsito y transporte.

Que en el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial ejercer el control de seguimiento de todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el municipio de Madrid Cundinamarca emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional brindándole las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fines y metas trazadas en el plan de desarrollo municipal.

Que la administración municipal a través De la Secretaría de tránsito y transporte es el organismo competente para la señalización vertical y horizontal en la jurisdicción del municipio de Madrid de acuerdo con los titulados en el artículo 5 la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito terrestre cómo se expresó anteriormente en el mismo sentido del artículo 115 el Estatuto de tránsito terrestre y el manual de señalización vial del Ministerio de transporte en su capítulo 1 numeral 1.5 responsabiliza a los organismos de tránsito en cada jurisdicción de la colocación el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito.

Que el desarrollo dinámico del municipio ha generado entre otros el crecimiento urbanístico y poblacional del mismo pues se han ejecutado proyectos de vivienda, lo cual ha generado aumento en la accidentalidad vial, en donde una de las causas es la falta de elementos de seguridad vial, como lo son reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte ha recibido solicitudes de la población para la instalación de dispositivos de seguridad que generen reducción del riesgo de accidentalidad con el objeto de mejorar la movilidad seguridad e integridad de los diferentes actores viales y garantizar la mejora en la calidad de vida de los habitantes.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Madrid 2020-2024 “Madrid Crece Contigo” en el ARTÍCULO 44. PROGRAMA 4.4. MADRID GENERA MOVILIDAD EFICIENTE. el cual se desarrolla a través de diferentes metas entre ellas las metas: 306- REALIZAR MANTENIMIENTO A 2400 M2 DE LA DEMARCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL URBANA. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo y teniendo en cuenta que en el año 2022 la administración municipal a través de la Secretaría de infraestructura y servicios públicos celebró el contrato de obra **N° 710-2022** cuyo objeto es: **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL PENDIENTE POR INTERVENIR EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA”** con el fin de organizar la movilidad mediante la implementación de dispositivos de seguridad vial y con el fin de atender de manera prioritaria la señalización de zonas escolares y pasos peatonales, demarcación de líneas de carril, líneas de borde, flechas de piso, demarcación de reductores de velocidad y en aras de mejorar la movilidad en algunos sectores.

De acuerdo con los resultados del contrato anteriormente citado, se establecen ciertas vías del municipio como sugerencia para ser demarcadas por el estado de la malla vial. Todo esto, debido a que la señalización vial horizontal les indica a los autores viales la forma correcta por las vías públicas y privadas minimizando los riesgos de accidentalidad mejorando la fluidez de la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

En el mismo sentido el “Manual de Señalización de Dispositivos Uniformes 2015” menciona que las demarcaciones presentan la ventaja, frente a otros tipos de señales, de transmitir su mensaje al conductor sin que éste distraiga su atención del carril en que circula. y reitera que en general, todas las vías deberían contar con las demarcaciones requeridas, según lo especificado en este capítulo, siendo obligatorias tanto en vías pavimentadas rurales como en urbanas, y establece que la instalación de demarcaciones requiere

pavimentos relativamente indeformables, lisos y compactos, por lo que no se pueden aplicar en caminos de tierra, recebo o afirmado.

Es así como la administración Municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la consultoría ejecutada de "ESTUDIOS DE MOVILIDAD Y PLAN VIAL PARA PLANTEAMIENTO DE CAMBIO DE DIRECCIONALIDAD VIAL, Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA" realizado por el CONSORCIO MOVILIDAD FJ MADRID 2021 con el fin de organizar la movilidad mediante la implementación de dispositivos de seguridad vial y con el fin de atender de manera prioritaria la señalización de zonas escolares y pasos peatonales, demarcación de líneas de carril, líneas de borde, flechas de piso, demarcación de reductores de velocidad, la implementación de un sistema de pares viales para modificar los sentidos de circulación vehicular en aras de mejorar la movilidad en algunos sectores y ampliación de señalización vertical.

De acuerdo a los resultados que muestra la consultoría anteriormente nombrada se establecen ciertas vías del municipio como sugerencia para ser demarcadas por el estado de la malla vial. Todo esto, debido a que la señalización vial vertical y horizontal les indica a los actores viales la forma correcta por las vías públicas y privadas minimizando los riesgos de accidentalidad mejorando la fluidez de la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

CARRERA 21 ENTRE 2 Y 7
PROHIBIDO PARQUEAR
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL
REDUCTOR DE VELOCIDAD
LÍNEAS DE BORDE
LÍNEAS DE CENTRO

CARRERA 1B ENTRE 2 Y 2A
PROHIBIDO PARQUEAR
LÍNEAS DE BORDE
LÍNEAS DE CENTRO

Ma TERESA ORTIZ (S. ANTIGUA)
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL

CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 4
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL

CARRERA 22 ENTRE CALLES 4 Y 6
PROHIBIDO PARQUEAR
REDUCTOR DE VELOCIDAD
LINEAS DE BORDE

LINEAS DE CENTRO

ESCALLÓN (CALLE 15)
PROHIBIDO PARQUEAR

ALCAPARROS CARRERA 8
PROHIBIDO PARQUEAR

CARRERA 22 ENTRE CALLES 4 Y 6
LÍNEAS

DEMARCACIÓN PARADERO TAXIS Y BUSES
CALLE 7 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (PLAZOLETA)
PARADEROS
LÍNEAS

CALLE 7 ENTRE CARRERAS 2 ESTE Y 1 ESTE (OCCIDENTE-ORIENTE)
PROHIBIDO PARQUEAR

CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 1
PROHIBIDO PARQUEAR

CARRERA 9 ENTRE CALLES 7 Y 6
PROHIBIDO PARQUEAR

CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 9
PROHIBIDO PARQUEAR
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL
REDUCTOR DE VELOCIDAD

CARRERA 14 ENTRE CALLES 6 Y 4
PROHIBIDO PARQUEAR
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL
REDUCTOR DE VELOCIDAD

CARRERA 20 ENTRE CALLES 3 Y 1
REDUCTOR DE VELOCIDAD

CALLE 3 ENTRE 20 Y 21
CEBRA
PASO PEATONAL
PROHIBIDO PARQUEAR
LÍNEAS DE BORDE
LÍNEAS DE CENTRO

CARRERA 20A ENTRE 3 Y 2
CEBRA
PASO PEATONAL
LÍNEAS DE BORDE
LÍNEAS DE CENTRO

CALLE 21 ENTRE 3 Y 2
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL

COLEGIO LA PROSPERIDAD
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
CEBRA
PASO PEATONAL

ESCALLÓN
CEBRA
ZONA ESCOLAR
PICTOGRAMA
PASO PEATONAL
LÍNEAS DE BORDE
LÍNEAS DE CENTRO

REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ASFALTO
CARRERA 14 ENTRE CALLES 6 Y 5
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 14 Y 15
CARRERA 11 ENTRE CALLES 14 Y 13
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 9 Y 10
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 12
CALLE 24 ENTRE CARRERAS 6 SUR Y 8 SUR
CALLE 24 ENTRE CARRERAS 6 SUR Y 1

La señalización horizontal total nos genera una cantidad de la siguiente manera:

- 977.66 metros cuadrados de marca vial con pintura en frio los cuales incluyen el suministro y aplicación imprimante negro
- 4774.38 metros lineales de líneas de demarcación con pintura en frio los cuales incluyen el suministro y aplicación imprimante negro A=15

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

SEÑAL VERTICAL GRUPO I
UBICACIÓN
CALLE 15
CARRERA 21 ENTRE 4 SUR Y 7
CARRERA 1B ENTRE 2 Y 2A
ESCALLÓN
ALCAPARROS CARRERA 8
PRADOS DE MADRID
BOSQUES DE MADRID
CALLE 7 ENTRE CARRERAS 2 ESTE Y 1 ESTE (OCCIDENTE-ORIENTE)
CARRERA 23 POR CALLE 1
CALLE 6 SUR ENTRE CARRERAS 23 Y 24 ORIENTE-OCCIDENTE)
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 4 Y 2 COSTADO SUR
CALLE 7 POR CARRERA 20 COSTADO SUR
CARRERA 20 DESDE CALLE 3 HASTA CALLE 4 SUR
CALLE 7 SUR ENTRE CARRERAS 22 Y 20
CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 6
CARRERA 20A ENTRE 3 Y 2
CARRERA 21 ENTRE CALLES 3 Y 1
LA PROSPERIDAD
CARRERA 9 ENTRE CALLES 2 Y 3
CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 3
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 10

SEÑAL VERTICAL DE CICLORUTA
CALLE 15

SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA
CALLE 15

La señalización vertical total nos genera una cantidad de la siguiente manera:

- 254 señales verticales grupo i 0.60x0.60m poste 3.5m
- 9 señales verticales dobles de cicloruta
- 1 señal de tránsito informativa (1.4 x 0.95 m)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ASFALTO
CARRERA 14 ENTRE CALLES 6 Y 5
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 14 Y 15
CARRERA 11 ENTRE CALLES 14 Y 13
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 9 Y 10
CALLE 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 12
CALLE 24 ENTRE CARRERAS 6 SUR Y 8 SUR
CALLE 24 ENTRE CARRERAS 6 SUR Y 1

La instalación de reductores de velocidad total nos genera una cantidad de la siguiente manera:

- 33.39 metros cúbicos de mezcla densa en caliente tipo mdc-19 (incluye cemento asfáltico)

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00),** incluido IVA, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

Que para atender este compromiso la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2023001682	20 de septiembre de 2023	$300.000.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-016-2023, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-016-2023, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-016-2023, cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REGULADORES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE MADRID DENTRO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO" DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual relacionado en el anexo No. 2.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2023, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Ing. ORLANDO ARTURO RIAÑO MUÑOZ , Secretaria de Transito y Transporte, Dayana Gonzalez Moreno – CPS Secretaria de Transito y Transporte, Dr. Luis Hernando Machado Ávila-Secretario de Tránsito y Transporte. **Aspecto Jurídico:** Edwin Rolando Sánchez Porras, CPSP Secretaría Jurídica, Camilo Baron, Profesional Universitario, Secretaría Jurídica, Rober Rozo - Profesional Universitario, Secretaría Jurídica, **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez Secretario de Hacienda, Paola Coronado, Directora Financiera. **Aspecto económico:** Luis Fernando Pacheco, Apoyo CPSP Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOPII www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Madrid